de personal científico investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo uno de ellos, como minimo, Profesor de Investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribunal deberún abstenerse de intervenir, notificandolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituído, publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y al menos con quince dias hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme al significate detalle:

al siguiente detalle:

El concurso-oposicion constara de tres ejercicios, comorme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su acurriculum vitaen), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración, por el Tribunal, de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores, el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediara, como mínimo, un piazo de quince días naturales. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.
c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad o comentario crítico de texto de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: De 0 a 15 puntos. Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos. Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan excluidos.

### 7. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudlendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habran de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

### . Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presentación de convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podran estas acreditar por cualquier medio de prucha admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcir narios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjulcio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

# 9. Nombramientos

 $(S_{i}, S_{i}, S_{i},$ 

Quienes hubieran sido propuestos, serán nombrados, por el Consejo Ejecutivo, Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se re-fiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de órgano de gobierno de la Entidad autónoma, Organismo central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigido, en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a propuesta de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas por la que se convoca concurso aposi-cion para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Entidad autónoma Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2, 1, del articulo tercero del Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Chentíficas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico, en la especialidad de Historia Social, adscrita al instituto de Sociologia «Balmes», Madrid.

La plaza objelo de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

# 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos;

- a) Ser español.
   b) Tener cumplidos veintidos años de edad.
   c) Estar en posesión de titulo de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir algunos de los dos requisitos siguientes
- Acreditar una dedicación mínima de dos años a tareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones Similares.

  2. Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración contral institucional o local o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar

posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

1) No liaber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estade o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pú-

blicas.

g) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

#### 3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición pre-sentarán solicitudes dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las que expresamente se manificste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación academica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

1. Formación académica.

- 2. Actividades docentes.
  3. Actividades investigadoras.
  4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en revistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones. caciones)
- 5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.
  6. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente.
  7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).

Otros méritos de carácter científico y técnico

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, número 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez dias, subsane la falta o acompane los documentos preceptivos, aper-cibiendole de que si no lo hiciera se archivaria su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Con-sejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista pro-visional de admitidos y excluídos, la cual se hara pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el piazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

# 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombra-do por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investi-gaciones Científicas como órgano de gobierno de la Entidad autógaciones Cientificas como organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas, y se publicará en el aBoletín Oficial del Estadox.
Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de
los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán
de cumplir alguno de los requisitos siguientes: ser Consejero
del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; pertenecer
a las escalas de Personal Científico Investigador del Consejo
Superior de Investigaciones Científicas, ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargo directivo en
la extructura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer en situación de activo a las escalas
de Personal Científicas, siendo uno de ellos, como mínimo, profesor de Investigación, siempre que los háya en la especialidad
correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribumal deberán abstenerse de intervenir.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas cuando concurran circunstancias previstas en el ar-tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Official del Estado» y al menos con quince dias habiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejerciclos, conforme

al siguiente detalle:

al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su scurriculum vitaén) así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio servirá de base para la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación, labor científica y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del

durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre un temario que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el dia del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trate y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un piazo de quince dias naturales. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio pedrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad co comentario crítico de texto de dicha especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leido en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio: De cero a 15 puntos. Segundo ejercicio: De cero a 10 puntos. Tercer ejercicio: De cero a 10 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

### 1. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1958, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que aiguno o algunos de los aspirantes propuestos no tome posesión de sus plazas.

## 8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acredi-tativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presentación de convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la será de treinta dis lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perfuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad

en la instancia.

## 9. Nombramientos

Quienes hubieran sido propuestos serán nombrados por el Con-sejo Ejecutivo Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en las especialidades a que se refiere la presente convocatoria, previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2997年1997年1997年1998年1998年

#### 10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunatancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrón ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigacio-nes Cientificas por la que se convoca concurso-oposi-ción para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Colaborador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Entidad autónoma, Organismo central, de acuerdo con lo dispuesto en el parrafo 2, 1, del artículo tres del Decreto 1438/1970, de 21 de mayo, por el que se dictan normas sobre el personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

Se convoca una plaza de Colaborador científico en la especia-lidad de Educación Comparada, adscrita al Instituto de Pedago-gia «San José de Calasanz», Madrid,

La plaza objeto de este concurso-oposición está sujeta a lo dispuesto en el citado Decreto 1483/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del

La selección de los aspirantes se realizara mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, conforme se detalla en la base 6.

### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Tener cumplidos veintidos años de edad.
 c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica y cumplir alguno de los dos requisitos siguientes:

- 1. Acreditar una dedicación minima de dos años a fareas investigadoras como Profesor adjunto o Profesor ayudante de clases prácticas de Enseñanza Superior, becario, doctorando o situaciones similares.
  - Tener el grado de Doctor.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No pertenecer en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En easo de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del servicio Social de la Mujer, que bastará que se hava cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

### 3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presen-arán solicitudes, dirigidas al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en las que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar, en su caso, si descan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detaliada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas, y de un «curriculum vitae» ordenado conforme al siguiente esquema:

NATIONAL PROPERTY.

Formación académica.

2. Actividades docentes.
3. Actividades investigadoras.
4. Publicaciones (trabajos de investigación publicados en rejistas nacionales y extranjeras, libros y monografías, otras publicaciones)

5. Participación en patentes y procedimientos o en trabajos de investigación y desarrollo suscitados por alguna Empresa.

6. Conocimiento de idiomas justificado documentalmente,
7. Participación en congresos científicos, seminarios, coloquios, etc. (internacionales, nacionales).

8. Otros méritos de carácter científico y técnico.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 117, Madrid, e en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sì se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez dias subsane la faita o acompañe los documentos precaptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más

### 4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Con-sejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran

advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince dias hábites a partir del siguiente a su publicación en el aBoletín Oficial dei Estados, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

nistrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolu-ción que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interpo-ner recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

# 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

El Tribunal para juzgar este concurso-oposición será nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como Organo de gobierno de la Entidad autónoma Organismo central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se publicará en el «Boletin Oficial del Estadon. Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las Escales de Personal Científico Investigaciones Ornesio Superior de Investigaciones Científicas, pertenecer a las Escales de Personal Científico Investigacioned Universidad o Escuela Técnica Superior de Investigaciones Científicas o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de pertenecer, en situación de activo, a las Escales de Personal Científicos, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de Investigaciones Científicas, siendo uno de ellos, como mínimo, Profesor de investigación, siempre que los haya en la especialidad correspondiente o especialidades afines.

Los miembros del Tribúnal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

# 6. Desarrello del concurso-oposición y baremo de calificación

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Off-El Tribinal, una vez constituido, publicara en el azosetin Chrcial del Estados, y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

los ejercicios. El concurse oposición constará de tres ejercicios, conforme al

siguiente detaile:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y labor científica (basada en su «curriculum vitae»), así como el de sus puntos de vista acerca de la investigación en la materia objeto de la piaza a cubrir. Dicho ejercicio servira de base para la fase de concurso consis-